

**Consejería de Emigración
y Acción Social**

— Concurso.—Anuncio de 9 de septiembre

Página

Página

de 1991, por el que se convoca concurso para la contratación de «Adquisición de material informático» con destino a los Servicios Centrales de la Consejería..... 1836

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 104/1991, de 17 de septiembre, por el que se fijan los días festivos opcionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1992.

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, la Comunidad Autónoma puede sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, según redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, por otras que por tradición le sean propias.

Teniendo en cuenta que la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura señala como Día de Extremadura el 8 de septiembre, a través del presente Decreto se procede a sustituir alguna de las fiestas a las que se refiere el apartado d) del precitado artículo 45.

Por todo ello lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, del día 17 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, apartado Tres, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, será día inhábil en 1992, a efectos laborales, retribuido y no recuperable, el día 8 de septiembre, Día de Extremadura, en sustitución del día 16 de abril, Jueves Santo.

Artículo segundo.—Correspondiendo a la Comunidad Autónoma optar entre la celebración de la fiesta de San José, día 19 de marzo o la de Santiago Apóstol, día 25 de julio; en el año 1992, a

efectos laborales, retribuido y no recuperable será día inhábil el 19 de marzo, San José.

Dado en Mérida, a 17 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange. Impulsión. Términos municipales: Alange y Oliva de Mérida».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange. Impulsión», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de enero de 1991, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el D.O.E., Prensa Regional,